OBJETO: SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, POR CONDUCTO DEL PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. GUADALUPE ROSALÍA ESCAMILLA GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL Y POR LA OTRA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **OUE** $\mathbb{E}\mathbb{N}$ LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DELEGACION", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCÍA SILVA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DE "EL CONALEP":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del "Decreto que crea El Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica" de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, y conforme al "Decreto por el que se reformá el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año, cuyo objeto es de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del "Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978" de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, la impartición de la Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios; formar Profesionales Técnicos y Técnicos-Bachiller calificados conforme a las necesidades del sector productivo; coordinar y desarrollar el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, de acuerdo con lo establecido en los convenios celebrados con las autoridades educativas locales y con los organismos descentralizados existentes en las entidades federativas; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los Sectores Público, Social y Privado; entre otros.
- 1.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: Procesos de Producción y Transformación, Metalmecánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, y Construcción.
- 1.3. Comparece en este acto, representado por la L. C. Guadalupe Rosalía Escamilla Godínez, en su carácter de Directora del plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Titular de la UODF, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha o1 de marzo del 2011, y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio, conforme al "Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades

X

administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", de fecha 8 de noviembre del 2010, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

- 1.4. Que con la finalidad de impûlsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe. Código Postalo 07270, en la Delegación Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México.
- 1.7. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

II.- DECLARA LA DELEGACIÓN:

- II.1 Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno y facultades de estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Gobierno de la Ciudad de México, dentro de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122 Apartado C, base tercera, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 12 Fracción III, 87 Párrafo Tercero, 104, 105, 112, y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 y 2 Párrafo Tercero, 3º Fracción III, 10 Fracción VII, 11 Párrafo Octavo, 36, 37 y 39 Fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 Y 3 Fracción III, 120,121 y 122 Fracciones, I y II, y 122 bis Fracción VII inciso a y b del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás atribuciones que le confiere el Manual Administrativo en su parte de organización y procedimientos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 16 de noviembre de 2010
- II.2 Que tiene su domicilio ubicado en Avenida 5 de Febrero s/n, esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines, notificaciones y efectos legales del presente instrumento.
- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito II.3 Público con el número de clave:
- Que con fundamento en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de unidad departamental, que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que el presente instrumento será operado en el ámbito de su competencia y atribuciones por las direcciones que lo asisten.
- Que el Licenciado Miguel Ángel García Silva quien es el Director General de Administración, personalidad que acredita con su nombramiento de director general, expedido a su favor por el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio según lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Delegación Gustavo A. Madero, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de enero 2013

1 8

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 Que se reconoce la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades
- III.3 Que la prestación del Servicio Social a que se refiere el presente convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y en base al Acuerdo DGN-03/DCAJ-03/SSI-02/2014, por lo cual se establece el Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, de fecha 20 (veinte) de julio de 2014 (Dos mil Catorce).
- Que para la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los alumnos cuentan con III.4 el seguro facultativo del IMSS, que fue otorgado por acuerdo presidencial a los estudiantes de educación media superior y superior, así como un seguro de vida, amparado por la póliza No 30-19670 de la Aseguradora ACE y que los egresados con servicio médico como IMSS, ISSSTE, Seguro Popular o particular.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante las cuales "EL CONALEP" y "LA DELEGACIÓN", unificarán esfuerzos para promover, desarrollar y operar el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales que brindarán a los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en "LA DELEGACIÓN".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA DELEGACIÓN" se compromete a:

- a) Impartir cada mes un curso de inducción a los estudiantes de nuevo ingreso, sobre Servicio Social y Prácticas Profesionales, con una duración de una hora.
- b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de servicio social y/o prácticas profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados por "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) A que los alumnos que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales, cumplan y presenten su reporte de acuerdo a las actividades encomendadas.
- e) Proporcionará a los alumnos o egresados de "EL CONALEP" el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Designar a una persona responsable de los alumnos quién supervisará las actividades que realicen durante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- g) No contratar a los alumnos que realicen servicio social y/o prácticas profesionales, si esto implica un riesgo para que el alumno no concluya su carrera como profesional técnico.



- h) Expedir constancias de inicio y término de servicio social y/o prácticas profesionales a los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa materia del presente convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente los seis meses con 480 horas efectivas para el caso de servicio social y cuatro meses con 360 horas efectivas para el caso de prácticas profesionales, lo anterior de conformidad con las normas y procedimientos de "EL CONALEP".
- i) Las demás acciones necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos, materia del presente instrumento.

"EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA DELEGACIÓN", un listado de las carreras que se imparten en "EL CONALEP.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP", de la carreras de Profesional Técnico Bachiller, en Asistente Directivo, Mecatrónica y Electricidad Industrial que se imparten, previa solicitud de la "LA DELEGACIÓN, para que se incorporen al programa de servicio social y prácticas profesionales materia de este instrumento.
- c) Solicitar a sus alumnos la máxima discreción por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "LA DELEGACIÓN", como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos o egresados a que se incorporen a este programa, y que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por "LA DELEGACIÓN".
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos o egresados que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos o egresados dentro de las instalaciones de "LA DELEGACIÓN", debiendo "EL CONALEP", entregar a "LA DELEGACIÓN", una relación actualizada de los alumnos o egresados que sean dados de baja del programa por cualquier causa.
- f) Asesorar las actividades de los alumnos y egresados prestadores de servicio social y/o, prácticas profesionales pues ello les servirá como servicio y práctica en las instalaciones de "LA DELEGACIÓN"
- g) Las demás acciones necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos, materia del presente instrumento.

CUARTA: Las partes convienen expresamente que durante la realización de servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o egresados ni obligaciones por parte de "LA DELEGACIÓN", de carácter laboral; y por tal motivo no participarán en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "LA DELEGACION".

QUINTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO. Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen prestar su servicio social, o prácticas profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "LA DELEGACION" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

SEXTA: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente convenio, en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro ya sea un fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En la inteligencia de

X

que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por las "LAS PARTES", o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una **vigencia de 3 años**, que se contará a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual le corresponda, en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a los CC. Carlos Gutiérrez Partida, Jefe de la Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal por parte de "LA DELEGACION" y a Francisco Margarito Cruz Castillo, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación de "EL CONALEP", Ing. José Antonio Padilla Segura III.

OCTAVA: Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

NOVENA: La terminación anticipada del presente convenio, podrá hacerse mediante aviso por escrito por una de "**LAS PARTES**", a la otra, en un plazo previo de 60 días a la fecha en que se configurará la terminación. Lo anterior sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto a las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan de conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio.

DECIMATERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DECIMA CUARTA.- RELACION LABORAL

"LAS PARTES", convienen en que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto en materia de este convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que la empleó. Por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, si en la realización de los programas objeto del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA DELEGACION", ni con el "CONALEP"

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, firman

X

el presente convenio de colaboración por cuadriplicado en la Ciudad de México a los 18 días del mes de abril del 2016, quedando sendos ejemplares en poder de los firmantes.

POR "EL CONALEP"

L.C. GUADALUPE ROSALIA
ESCAMILLA GODINEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL ING.
JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III

LA DELEGACIÓN GUSTAVO A.
MADERO

LIC. MIGUEL ÁNGÈL GARCÍA SILVA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

P.T. FRANCISCO M. CRUZ CASTILLO JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III Se eliminó RFC de la empresa y firma de testigo con fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Motivación: en virtud de tratarse de datos personales.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III Y LA DELEGACION GUSTAVO A MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016